

DD6415579

05/2016



José María Florit de Carranza  
NOTARIO  
Plaza Nueva 8 B - 2º  
Teléf.954 22 16 32-Fax 954 21 08 15  
Sevilla (SEVILLA)

«ACTA DE REQUERIMIENTO»

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

En SEVILLA, mi residencia, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, JOSE MARIA FLORIT DE CARRANZA, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía.

==== C O M P A R E C E ====

DON JORGE NARCISO COBO GARCÍA, mayor de edad, casado, Economista, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Conde Negro, número 8, con D.N.I. número 27.301.813-P. -----

INTERVIENE en nombre y representación como Administrador Solidario, de la entidad mercantil de la entidad mercantil "ALCABALA AUDITORES, S.L. Profesional", de nacionalidad española, domiciliada en Sevilla, calle Carlos Cañal, número 7,

entreplanta. -----

Tiene C.I.F. B-91925768. -----

Fue constituida mediante escritura otorgada en Mairena del Aljarafe (Sevilla), el día 8 de Febrero de 2.011, por el Notario Don Luis Barriga Fernández, con el número 212 de su protocolo; subsanada por otra autorizada por el mismo Notario, el día 13 de Abril de 2.011, con el número 722 de su protocolo. Se inscribió en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 219, tomo 5.362, hoja SE-89.431, inscripción 1ª. -----

El compareciente fue nombrado para el cargo que ostenta, por plazo indefinido, en la propia escritura fundacional, antes citada, estando por tanto, facultado para la presente acta. -----

La compañía "ALCABALA AUDITORES, S.L.P.", representada por DON JORGE NARCISO COBO GARCÍA, fue nombrada como Administrador Concursal de la entidad "JOYA NUEVA GESTIÓN, S.L.U.", EN LIQUIDACION (EN SITUACIÓN CONCURSAL), de duración indefinida, domiciliada en Huelva, en la Avenida de la Joya, edificio Florida, II 3, con C.I.F. Número B21347521. -----

La entidad "JOYA NUEVA GESTIÓN, S.L.U.", EN

DD6415578

05/2016



LIQUIDACION (EN SITUACIÓN CONCURSAL) fue declarada en situación de concurso voluntario, en virtud de Auto del Juzgado de lo Mercantil de Huelva, de fecha 24 de Septiembre de 2.013, procedimiento concursal número 320/2013, que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil de dicha Provincia. Tengo a la vista testimonio del mismo, del que deduzco fotocopia, concordante con su original, que incorporo a la presente. -----

La entidad "Alcabala Auditores, S.L.P." fue nombrada, y en su representación, el señor Cobo García, como Administradora del concurso, en el mismo auto antes citado, exhibiéndome el compareciente su credencial, de fecha 15 de Octubre del 2.013, de la que asimismo deduzco fotocopia, concordante con su original, que dejo unida a esta matriz. -----

Tengo a la vista tanto un ejemplar del auto de declaración de concurso, como la citada credencial del Administrador Concursal, y la escritura de

constitución de la entidad "Alcabala Auditores, S.L.P.", y tras examinar dichos documentos, y en virtud de lo previsto en la Ley Concursal, considero, bajo mi responsabilidad que, a mi juicio, las facultades representativas del compareciente, que dimanar de su cargo, son suficientes para el acta de requerimiento a que este instrumento se refiere, tanto en su extensión como en su cuantía, sin que existan restricciones o limitaciones. -----

Me asegura el señor compareciente la plena vigencia de la entidad que representa y del nombramiento de ésta como Administrador Concursal de "JOYA NUEVA GESTIÓN, S.L.", EN LIQUIDACIÓN (EN SITUACIÓN CONCURSAL), así como que dicha entidad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación, como se ha dicho. -----

Identifico al compareciente por su reseñado documento de identidad, que me ha exhibido. -----

Le juzgo con **capacidad** legal e **interés** legítimo para promover este acta, a cuyo fin: -----

**EXPONE:** -----

I.- Que por auto del Juzgado de lo Mercantil de Huelva, de fecha 31 de Marzo de 2.016, quedó aprobado el Plan de Liquidación propuesto por la

DD6415577

05/2016



NOTARIAL



Administración Concursal de la entidad, a efectos de proceder a la enajenación de los bienes de la concursada. -----

Se incorpora a esta matriz fotocopia concordante con su original de testimonio judicial del auto de aprobación del Plan de Liquidación, habiéndose exhibido un ejemplar del mencionado Plan de Liquidación. -----

II.- Que con fecha 19 de Octubre del año en curso, ha llegado al domicilio de la Administración concursal, un sobre cerrado relativo al procedimiento de liquidación de los bienes incluidos en el Plan de Liquidación. -----

Que el compareciente me requiere a mí para que proceda en su presencia, a abrir el citado sobre y leer el contenido al compareciente, lo que haré constar por diligencia aparte. -----

Además el requirente declara bajo su responsabilidad que es cierto todo lo anteriormente expuesto, advirtiéndole yo el Notario, que esta

declaración la presta bajo pena de falsedad en documento público y de las responsabilidades en que incurriría en caso de falsedad. -----

ACEPTO el requerimiento. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Se han hecho las reservas y advertencias legales y fiscales, en forma expresa. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, el compareciente queda informado de que los datos recabados para la redacción de esta escritura y su facturación y seguimiento posterior, forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. -----

Le leo, por su elección, este Acta, advertido de su derecho a leerla por sí, del que no usa y, enterado la acepta, se ratifica y firma conmigo. --

DD6415576

05/2016



Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y del total contenido de este Acta, extendida en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, de la misma serie. Está la firma del compareciente. -----

Signado. JOSÉ MARÍA FLORIT. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: . 1, 4, 5, 7 y nº 8ª DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Derechos arancelarios según cuantía.
--

DILIGENCIA: Siendo las catorce horas del día de hoy, y conforme a lo antes dicho, procedo, en presencia del requirente, a abrir el sobre cerrado, que me ha entregado. -----

Las cartas que contienen, las leo a su presencia, y las incorporo a esta matriz, previo requerimiento que me hace el señor Cobo García. ---

Leo en alta voz esta diligencia al compareciente, previa renuncia al derecho de hacerlo





DD6415575

05/2016

DD6419737

**Juzgado Mercantil (Huelva)**

Al Sundheim, nº 17 1ª Planta  
 Tel.: 959.526247-50. Fax: 959.526251  
 NIF: 2104142M20130000369

**Procedimiento: Concurso Ordinario 320/2013. Negociado: RM**

Sobre

De: D/ña. JOYA NUEVA GESTION, SLU

Procurador/a Sr./a.: MERCEDES MENDEZ LANDERO

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.:

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

**AUTO**

En Huelva a veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

### HECHOS

**Primero.-** El Procurador Sra. Méndez Landero, en nombre y representación de la mercantil JOYA NUEVA GESTIÓN SLU (CIF nº B 2134751, con domicilio social en Avda. De la Joya, nº 3 Edificio Florida, de Huelva), presentó escrito solicitando la declaración de concurso voluntario, con adopción de los pronunciamientos que en Derecho procedan.

**Segundo.-** El deudor tiene su domicilio en Huelva, lugar que constituye, también, el centro de sus intereses principales, la base de su actividad y donde ejercen la misma habitualmente.

**Tercero.-** Se alega en la solicitud que el deudor se encuentra en estado de insolvencia, como se desprende de la documentación aportada.

**Cuarto.-** Se alega que la certeza de los hechos anteriores se demuestra con los documentos que acompaña.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Este Juzgado es competente territorialmente para conocer de la solicitud de concurso expresada en los antecedentes, por tener el deudor el centro de intereses principales, en el territorio de esta circunscripción (Art. 10.1 LC), tal y como resulta del lugar del domicilio social y la documentación aportada.

**Segundo.-** La solicitante, reúnen los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos para esta petición en los artículos 3, 184.2 de la LC. Estando presentada por el administrador único de la mercantil.

**Tercero.-** La solicitud cumple las condiciones y se acompañan los documentos que se expresan en el artículo 6 de la LC, con la salvedad de la ausencia de mención a la dirección de correo electrónico de los deudores, sin referencia a al motivos de aquella, la cual estimo no impide la declaración, sin perjuicio del requerimiento para su subsanación. Documentación, apreciada en su conjunto, de la que se desprende el estado de insolvencia actual del deudor, por falta de capacidad de atender puntualmente a sus obligaciones (Art.



el cual resulta de las alegaciones de la solicitante y de la documentación aportada, en particular la deuda con la AEAT y la TGSS, según la relación de acreedores acompañada (Art. 23 LC).

Situación que trae causa, según la memoria y documental acompañada, derivada del impago de los clientes, entre ellos mercantiles vinculadas, por participadas o administradas en exclusiva por el mismo administrador único que el deudor, también, socio único en éste como, al menos en alguna de aquellas; Impago, al que se ha unido la caída de la facturación; Hechos que, en la situación de mercado, han imposibilitado el pago de las obligaciones, entre ellas las cuotas de los préstamos hipotecarios que gravan los inmuebles de su propiedad. Por lo expuesto, y como señala el artículo 14 de la LC, procede dictar auto declarando en concurso a la solicitante.

**Cuarto-** El concurso debe calificarse de voluntario por haber sido instado por el deudor, según dispone el artículo 22 de la LC, y ordinario, al estimar, por la información disponible, en el mismo, no poder apreciarse, conforme a los criterios fijados por la norma, la falta de especial complejidad; En atención a la actividad, su continuación, aún cuando los importes del activo del pasivo y activo y el número de acreedores no supere los establecidos en la norma (Art. 190, 191ter LC).

**Quinto.-** El artículo 40 números 1 y 3 de la Ley Concursal dispone que, con carácter general, en los supuestos de concurso voluntario el deudor conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad, si bien, permite la posibilidad de que se resuelva la suspensión de dichas facultades cuando se realice motivadamente, indicando los riesgos que se quieran evitar y las ventajas que se quieran obtener.

En el presente caso, no habiéndose apreciado circunstancias que justifiquen la modificación del régimen generalmente previsto, se acuerda, inicialmente, la conservación de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio por parte de la concursada, quedando sometida en el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad, sin perjuicio de la posible modificación posterior de este régimen, de conformidad con el artículo 40.4, si así lo instase la administración concursal y se estimase oportuno.

**Sexto.-** De conformidad con los artículos 27 y 30 de la Ley Concursal, se procede en este acto a nombrar como administrador concursal a la entidad Alcabala Auditores S.L.P, la cual, se entiende, a la vista de la documentación del deudor, reúne los requisitos fijados en la norma.

En la tramitación se han seguido las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la acumulación de asuntos.

Vistos los preceptos señalados y demás de pertinente y general aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA



DD6415574

DD6419736

05/2016



1. Se declara el concurso voluntario ordinario de la mercantil JOYA NUEVA GESTIÓN SLU (CIF nº B 2134751, con domicilio social en Avda. De la Joya, nº 3 Edificio Florida, de Huelva), representada en los presentes autos por el Procurador Sra. Méndez Landero, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones; siendo competente este Juzgado para declarar y tramitar el concurso.

2. Ábrase la fase común de tramitación del concurso y fórmense las Secciones primera a cuarta, ordenándose en cuantas piezas sean necesarias o convenientes.

3. Atendido el carácter voluntario del concurso, el deudor conservarán las facultades de administración y disposición sobre los bienes, derechos y obligaciones de su patrimonio que hayan de integrarse en el concurso quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención del administrador concursal mediante su autorización o conformidad.

4. El deudor deberá comparecer personalmente ante este Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido así como colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso. Tratándose de persona jurídica, estos deberes incumben a sus administradores o liquidadores y a quienes hayan desempeñado estos cargos dentro de los dos años anteriores a la declaración de concurso. Estos deberes alcanzan también a los apoderados del deudor y a quienes lo hayan sido dentro de dicho periodo.

5.- La Administración concursal estará integrada por: la entidad Alcabala Auditores SLP (joyanuevagestion@articulo27.es).

Comuníquese el nombramiento a los designados haciéndoles saber que en el plazo de cinco días siguientes al recibo de la comunicación deberán comparecer ante este Juzgado y manifestar su aceptación o no del cargo.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Concursal llámense a todos los acreedores del deudor para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOE del auto de declaración del concurso comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, dirigido a la administración concursal. Comunicación que podrá presentarse o remitirse al domicilio por aquella designado en esta localidad, pudiendo, también, efectuarse a aquella por medios electrónicos, y que expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales. Señalando una dirección electrónica o domicilio para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o dirección indicado. Acompañando copia, electrónica caso de optarse por tal forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito. La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores, por medios telemáticos, informáticos o electrónicos, cuando conste la dirección electrónica del acreedor.



Comunicación que se realizará, conste o no su condición de acreedores, por medios electrónicos, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de los medios que éstas tengan habilitados en sus respectivas sedes electrónicas. Igualmente, caso de haberla, a la representación de los trabajadores, haciéndoles saber su derecho a personarse en el procedimiento como parte.

7. Hágase pública la presente declaración de concurso por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley Concursal. Los oficios con los edictos serán entregados al procurador del solicitante del concurso, quien deberá remitirlos de inmediato al BOE, debiendo acreditar en el Juzgado su presentación en los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Concursal, expídase mandamiento al Registro Mercantil de Huelva, para la anotación preventiva de la declaración del concurso con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición del concursado y el nombre de los administradores, una vez que acepten. Igualmente, procédase a anotar preventivamente en la hoja de cada uno de los bienes o derechos inscritos en registros públicos que tenga el concursado, la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor concursado con expresión de su fecha y nombramiento de los administradores concursales. Entréguense al procurador del solicitante del concurso dichos mandamientos. Una vez firme este Auto, líbrese mandamiento para conversión de la anotación preventiva en inscripción.

8. Comuníquese la presente declaración de concurso interesando la suspensión de los apremios y ejecuciones que se encontraren en tramitación, al Decanato de los Juzgados de Huelva, para su notificación a los Juzgados de Primera Instancia y Social, así como a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, para que procedan conforme a lo dispuesto LC, anulando, en su caso, las actuaciones practicadas con posterioridad a dicha declaración y comunicando a este Juzgado haberlo verificado, o, en otro caso, exponiendo las razones para no hacerlo. En el oficio remitido especifíquense, si procede, las ejecuciones que se encuentren en trámite. En cuanto a los juicios declarativos en que el deudor sea parte y que se encuentren en tramitación al momento de la declaración de concurso, continuarán hasta la firmeza de la sentencia, salvo que por este Juzgado se acuerde la acumulación.

9. Los legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

Requiriendo al deudor para que en el plazo de cinco días aporte las direcciones de correo electrónico de los deudores incluidos en la lista o, en su caso, los motivos de no llevarla a cabo.

Se procurará aportar copia en soporte digital de cualquier documento o escrito que presenten

DD6415573

DD6419735



el deudor y las partes personadas.

Notifíquese el auto a las partes personadas y póngase en conocimiento del FOGASA. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en la LC para la declaración de concurso.

Requírase al deudor para que en plazo de cinco días, aporte direcciones de correo electrónico de los acreedores.

Así, por esta mi resolución, lo acuerdo, mando y firmo.

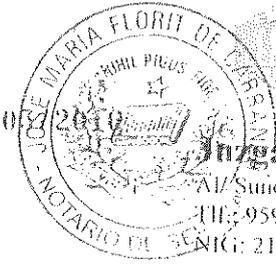
Modo de Impugnación:

1.- Contra la Declaración de Concurso cabe, por quien acredite interés legítimo, Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo.

El recurso se preparará por medido de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la última publicación del anuncio de declaración del concurso y limitado a citar la resolución recurrida.

2.- Contra los demás pronunciamientos del auto cabe Recurso de Reposición por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado, en plazo de cinco días, computados, para el deudor desde la notificación del auto y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso.

DD6419734



**Juzgado Mercantil (Huelva)**

Al/Suidheim, nº 17 1ª Planta  
Tlf: 959.526247-50. Fax: 959.526251  
N.I.C.: 2104142M20130000369

Procedimiento: Concurso Ordinario 320/2013. Negociado: RM  
Deudor: D/ña. JOYA NUEVA GESTION, SLU  
Procurador/a Sr./a.: MERCEDES MENDEZ LANDERO  
Letrado/a Sr./a.:  
Acreedor D/ña.:  
Procurador/a Sr./a.:  
Letrado/a Sr./a.:

**CREDECIAL DE ADMINISTRADOR CONCURSAL ÚNICO**

D/Dª VIRGINIA MONTES REPISO, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE HUELVA DOY FE:

Que en el procedimiento concursal nº 320/2013, referente al deudor JOYA NUEVA GESTION, S.L.U., con CIF nº B 2134751, con domicilio en AV. DE LA JOYA, EDIFICIO FLORIDA II 3, HUELVA, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Huelva, ha sido nombrado administrador único:

ALCABALA AUDITORES, S.L.P., C.I.F. B-91925768 representada por D. Jorge Cobo García, Economista, con N.I.F. 27.301.813-P.

Las facultades de la administración son las de **INTERVENCIÓN**, autorizando o dando su conformidad a los actos de disposición y administración del deudor, respecto de su patrimonio.

Y para que conste y el interesado pueda hacer valer su condición de administrador único del concurso donde estime necesario, extiendo la presente credencial en HUELVA, a quince de octubre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

DD6415572

21/Abr/2016 6:52:04 PM

Juzg. 1ª Inst. 4 y Mercantil 959526310

1/4

05/2016

DD6419717



**Juzgado Mercantil (Huelva)**

Al/ Sundheim, nº 17 1ª Planta  
Fax: 959.526251. Tel.: 959.526247-50  
N.I.G.: 2104142M20130000369

**Procedimiento: Concursal - Sección 5ª (Convenio y liquidación) 320.05/2013. Negociado: NP**  
Sobre SECCIÓN 5ª

De: D/ña. JOYA NUEVA GESTION, SLU  
Procurador/a: Sr/a. MERCEDES MENDEZ LANDERO  
Letrado/a: Sr/a.  
Contra: D/ña. JOYA NUEVA GESTION, SLU  
Procurador/a: Sr/a. MERCEDES MENDEZ LANDERO  
Letrado/a: Sr/a.

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

**AUTO DE FECHA 31/03/2016**  
(SE ADIUNTA COPIA LITERAL)

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmando la presente en HUELVA a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ALCABALA AUDITORES S.L.U. D. JORGE COBO GARCIA, TESORERIA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FONDO GARANTIA  
SALARIAL, AGENCIA TRIBUTARIA, EXCMA. DIPUTACION  
PROVIDENCIAL DE HUELVA. y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
HUELVA.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*



## Juzgado Mercantil (Huelva)

C/ Sardheim, nº 17 - 1ª Planta

TEL: 959.526247-50. Fax: 959.526251

NIG: 2104142M20130000369

Procedimiento: Concursal - Sección 5ª (Convenio y liquidación) 320.05/2013. Negociado:

NP

Sobre: SECCIÓN 5ª

De: D/ña. JOYA NUEVA GESTIÓN, SLU

Procurador/a Sr./a.: MERCEDES MENDEZ LANDERO

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: JOYA NUEVA GESTIÓN, SLU

Procurador/a Sr./a.: MERCEDES MENDEZ LANDERO

Letrado/a Sr./a.:

AUTO Nº 161/16

En Huelva, a 31 de marzo de 2016.

### HECHOS

**PRIMERO.-** En la sección quinta del presente procedimiento concursal se han presentado por la administración del concurso Plan de Liquidación.

**SEGUNDO.-** Dicho Plan de Liquidación ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y anunciado en el tablón de anuncios del Juzgado, haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el Plan de Liquidación, podían formular observaciones y propuestas de modificación al mismo, que NO se han formulado.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 148.2 de la Ley Concursal (LC) que "Durante los quince días siguientes a la fecha en que haya quedado de manifiesto en la oficina judicial el plan de liquidación, el deudor y los acreedores concursales podrán formular observaciones o propuestas de modificación. Transcurrido dicho plazo, el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias. Contra este auto podrá interponerse recurso de apelación".

DD6415571

Juzg. 1ª Inst. 4 y Mercantil 959526310

3/4

DD6419716

05/2016

21/Abri/2016 6:52:04 PM



En el presente caso, procede la aprobación del plan de liquidación y a él se atenderán las operaciones de liquidación de la masa activa, aplicando el no previsto, las reglas generales de la Ley art 149 de la LC.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

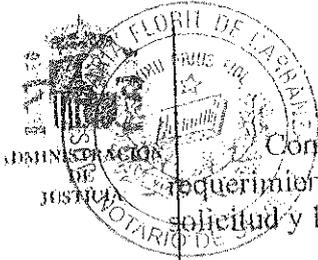
1.- **Aprobar** el Plan de Liquidación propuesto por la Administración concursal de GOYA NUEVA GESTIÓN SL en los términos del escrito presentado por dicho órgano del concurso en fecha 30/11/15. A él se atenderán las operaciones de liquidación de la masa activa, aplicando el no previsto, las reglas supletorias de la Ley concursal.

2.- Se acuerda el levantamiento de los embargos que obren sobre los bienes del concursado de cargas anteriores al concurso constituidas a favor de créditos concursales que no gocen de privilegio especial, librándose el correspondiente mandamiento **una vez se informe por la AC** de que el bien se ha enajenado, debiendo señalarse a tal efecto concretamente los embargos cuyo levantamiento se pretende.

Se significa que la operatividad del plan, así como los plazos señalados en el mismo, empezará a contarse desde la aprobación judicial del mismo.

3.- **La apertura de la sección de calificación, QUE INCORPORARÁ:**

- a) Testimonio de esta resolución.
- b) La solicitud de declaración inicial de concurso y la documentación acompañada por medio de copia.
- c) La documentación que hubiere aportado para subsanar la inicial, antes de la declaración de concurso.
- d) El auto de declaración de concurso.
- e) Informe de la Administración Concursal.



Con tal fin, si no obrara en las actuaciones, esta resolución sirve de requerimiento al Procurador de la concursada para presentar copia de la solicitud y la documentación citada en el plazo de 5 días hábiles.

3) Advertir a cualquier acreedor y persona que acredite interés legítimo que puede personarse en la Sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable desde esta fecha hasta diez días después de la última de las publicaciones que se hiciera de esta resolución.

Transcurridos los diez días antes citados, la Administración Concursal deberá presentar, en el plazo de quince días, el informe prevenido en el artículo 169 de la Ley Concursal, para lo que NO SE DICTARÁ PROVIDENCIA ESPECÍFICA.

4) Notificar la presente resolución a las partes del proceso.

5) Publíquese la presente resolución por edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Registro Público Concursal.

6) Librense mandamientos por duplicado al Registro Mercantil para proceder a las anotaciones correspondientes, entregándose los despachos al procurador actor para que cuide de su diligenciado.

7) Recurso: Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación.

Lo acuerda y firma Josefina Oña Martín, Magistrada-Juez Mercantil de los de esta capital.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



DD6415570

05/2016



Procedimiento Concursal Abreviado nº 320/2013  
 Juzgado de los Mercantil nº1 de Huelva  
 A instancia de Joya Nueva Gestión SLU

Huelva, a 14 de Octubre de 2016.

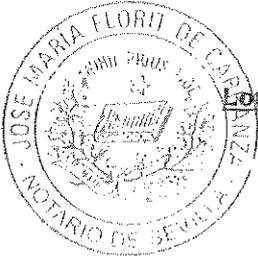
Estimado Sres. Nuestros.

Por medio de la presente le expresamos nuestra intención de adquirir los siguientes bienes que relacionamos a continuación de los cuales, actualmente, son propietarios, y sabemos de su interés de ponerlos a la venta y por tal motivo deseamos, de no existir inconveniente, nos consideren de manera prioritaria para su compra pasando nuestra mejor oferta económica.

Así mismo manifestamos que somos concedores del plan de liquidación y el contenido de cada lote ofertado, renunciando a cualquier reclamación por vicios ocultos.

**Lote 1.- Inmovilizado intangible. Aplicaciones Informáticas**

DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO AC
SIST. OPERATIVO WINDOWS 2008	140,00
LICENCIAS	125,50
AMPLIACION LICENCIAS	100,00
PROG. CONTABILIDAD 3	1.210,00
AMOR. ACUM. APLICAC. INFORMÁT.	-519,92
<b>TOTAL Aplicaciones informáticas</b>	<b>1.055,58</b>



**Lote 2.- Mobiliario**

DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO AC
MOBILIARIO OFICINA HUELVA	41.829,00
CORTINAS VERTICALES GRDALUX	8.583,49
MUEBLES OFICINA HUELVA	9.099,50
VIDEOPROYECTOR SONY	1.555,72
MOBILIARIO OFICINA HUELVA	257,50
MOBILIARIO OFICINA HUELVA	2.252,00
SILLON MOD. 800-R, BASCULANTE Y GAS, BRAZO TAPIZADO	168,98
1 MESA DCHA, 2 MESAS IZQ, 2 BUCK 4 CAJONES	373,15
1 BUCK PEDESTAL 4 CAJONES Y PATA APOYO ALUMINIZADA	83,09
AMOR ACUM. DE MOBILIARIO	-58.875,28
<b>TOTAL Mobiliario</b>	<b>6.327,18</b>

**Lote 3.- Equipos para procesos de información**

DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO AC
ARMARIO MURAL CON RACK DE 19" 6UJ	267,07
SERVIDOR HP	525,00
IMPRESORA HP LASERJET PRO P1102	38,10
AMOR ACUM. EQ. PROCS. DE INFO	-406,22
<b>TOTAL Equipos para procesos de información</b>	<b>413,95</b>

**Lote 4.- Elementos de transporte**

DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO AC
Turismo PEUGEOT 2723 FFJ	5.073,17
Furgoneta CITROEN BERLINGO H. 7322-W (*)	400,00
AMOR ACUM. ELEMENTOS TRANSPO	
<b>TOTAL Elementos de transporte</b>	<b>5.473,17</b>

DD6415569



05/2016



**Lote 5.- Otro inmovilizado material**

DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO AC.
ROTULOS PUBLICIDAD	5.887,10
AMOR. ACUM. OTRO INMOV. MATER.	
<b>TOTAL Otro inmovilizado material</b>	<b>5.887,10</b>

Tras comprobar el estado actual de dichos bienes, nuestra oferta global por el conjunto de los 5 lotes es de 2.000,00 € (dos mil euros).

En espera de su amable y pronta respuesta, quedo a sus órdenes.

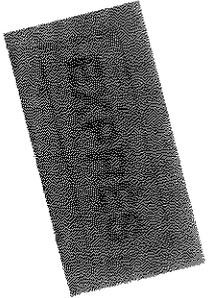
ATENTAMENTE,



Fdo. Obras Buenas SLU

D. Jose Carlos Gordon Llorca  
 C/ Cristóbal Colon 69  
 21810-Palos de la Frontera  
 Teléfono de Contacto: 664 56 70 71  
 Email: jcgordon@despachogordonllorca.com

Recibido 19-10-16



 **Correos**  
CU



CARTA CERTIFICADA  
URGENTE  
2100010 - HUELVA OP  
319971  
18/10/16 11:34  
CUJDM10000335400410184  
7,23 €



Andrés J.

Administrador General:  
Jorge Cobo García.

C/ Belvino Marroin, Edif. Viapod,  
Planta 3 Recibido 14  
41.018 Sevilla.

OFERTA SUASTA PROCEDIMIENTO  
CONVOCAL ORDENADO 320/2013  
DE UNA NUEVA GESTION.



DD6415568

05/2016



**Obras Buenas S.L.**  
 C.I.F: E21540521  
 CRISTÓBAL COLÓN 69  
 41013 HUELVA (HUELVA)



19-10-16



ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la mercantil "JOYA NUEVA GESTION, S.L.U. EN LIQUIDACION (EN SITUACION CONCURSAL)", expido copia en doce folios, el presente y los once posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En SEVILLA a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE. -----



f

Florit